Alcaldía de Bucaramanga

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10534
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. 10534 A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Seis (6) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación de fecha 9 de Septiembre de 2014, dirigida al Grupo RIN (REACCION INMEDIATA) residentes del sector de Cabecera manifiestan inconformismo con establecimientos comerciales que se encuentran ubicados dentro de la Carrera 35 entre calle 48 y calle 49, entre los que se encuentra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 35 No. 48-31 Cabecera.

2. El día 4 de Octubre de 2014 se realiza visita de control por parte del RIMB al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 35 No. 48-31 Cabecera de la ciudad de Bucaramanga, constatándose que se trata de un establecimiento de comercio – bar – y el trámite de viabilidad del uso se encuentra en trámite.

3. El día 7 de Noviembre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento de la respectiva investigación quedando radicado a la partida No. 10534, y se notifica del mismo el Señor PEDRO A. HERRERA, Identificado con la C.C. No. 91266447.

4. Mediante No. Consecutivo 1879 de fecha 7 de Noviembre de 2014, se le informe y requiere al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 35 No. 48-31 Barrio Cabecera de la ciudad de Bucaramanga, para que allegué los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 por cuánto se le apertura proceso de investigación en su contra.

5. Mediante Acta No. 2015-1854 de fecha 21 de Octubre de 2017 se realiza visita con el fin de verificar la actividad que allí se desarrolla y dar el impulso debido al proceso una vez asumida esta función. Una vez en la dirección – Carrera 35 No. 48-31 de la ciudad de Bucaramanga, se establece que el establecimiento comercial está a cargo de un nuevo propietario y/o representante legal así como se verifica que los documentos se encuentran cumpliendo debidamente.

6. En vista del compromiso asumido por el nuevo propietario y/o representante legal, Señor DANIEL SANTIAGO DUARTE SANABRIA, identificado con la C.C. No. 91266447 allegó a esta Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud los documentos tales como: Certificado de uso del suelo, ubicación y destinación donde se constata que CUMPLE desde el 09/06/2017; Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición 2017/05/11 y comprobante de pago por derechos de autor Asociación Garrido Abad con fecha válida hasta el 31/12/2017.

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10534, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 35 No. 48-31 de la ciudad de Bucaramanga, el cual al momento de la visita se evidenció que se trataba de un bar que desarrollaba la actividad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para el legal funcionamiento, razón por la que el día 7 de Noviembre de 2014 se avoca el conocimiento y se procede a adelantar el procedimiento correspondiente, permitiéndole al propietario y/o representante legal, Señor PEDRO HERRERA, allegara en el término establecido por la Ley los documentos exigidos para el legal funcionamiento de la actividad que allí se desarrollaba, transcurriendo el tiempo sin que esto sucediera.

Una vez asumida la función de descongestión y avance a los procesos existentes en la Inspección se procedió a visitar al establecimiento en donde se atendió por parte del Señor DANIEL SANTIAGO DUARTE quien manifiesta ser el propietario y/o representante legal del establecimiento ubicado en la dirección mencionada, sin embargo se procede a notificar del auto que avoca el conocimiento al Señor PEDRO A. HERRERA, identificado con la C.C. No. 91.266.447, por ser la persona contra quien se iniciaron inicialmente las investigaciones por no cumplir con los documentos que la ley establece. Sin embargo dentro de los días estipulados para presentar los documentos exigidos una vez notificado el auto que avoca el Señor DANIEL SANTIAGO DUARTE SANABRIA actual propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio allega a esta Inspección los documentos que dan cuenta del cumplimiento de la actividad que se desarrolla, los cuales se encuentran anexos al expediente.

De análisis del expediente, se deduce que el propietario y/o establecimiento de comercio una vez realizada la verificación de los documentos por el Propietario que dicha actividad de comercio se desarrollaba ajustada a los lineamientos consagrados en la Ley, así que mal haría el despacho en tomar decisiones no acordes a derecho en cuanto a las sanciones a que se tiene lugar cuando no se cumple.

En este estado es fácil concluir que el ejercicio de la actividad una vez aportados los documentos vigentes, se encontraba funcionando tal y como lo demuestran las pruebas obrantes al expediente en debida forma, ajustado a lo exigido por la Ley.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 35 No. 48-31 de la ciudad de Bucaramanga, bajo el abonado 10534, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo la partida 10534, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10534
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía
Inspección de descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud.

Proyectó: JAIDER NICOLÁS MARTÍNEZ CARVAJAL
Abogado Contratista